



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 643-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe Nº 623-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, relacionado a la necesidad de interponer acciones legales pertinentes en contra del Sr. José Francisco Mendoza Moroco quien presentando información falsa pretendió obtener el trabajo especializado de Instalaciones Electricas del Programa de Mantenimiento en la Institución Educativa "Rafael Loayza Guevara"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de manera indistinta, el Área de Gestión Administrativa-Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur expide el informe Nº 090-2011-UGEL.AS/DAGA/EI; luego de hacerle el seguimiento respectivo al expediente administrativo en el que el Sr. José Francisco Mendoza Moroco presenta su Presupuesto de Instalación de Pozo a Tierra, para el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos del 2011, en la referida documentación suscribe como Ingeniero con Colegiatura CIP Nº 17893, así mismo existe el Informe Técnico Nº 122 en el que firma con CIP Nº 17436; llegándose a constatar que tanto en el colegio de Ingenieros y en las consultas realizadas en la Página Web del Colegio de Ingenieros existe contradicción en el número de colegiaturas consignadas en la documentación que suscribe el Sr. José Francisco Mendoza Moroco, por cuanto el CIP Nº 17893 corresponde al Ingeniero Ruiz Dillon Kuoweng (Ingeniero Electricista de la Sede de Lima) y el CIP Nº 17436 corresponde al Ing. Valverde Obando Luis Enrique (Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Sede del Departamento de la Libertad); por lo tanto la información que brinda el Sr. José Francisco Mendoza Moroco devendría en falsa, lo cual es pasible de sanción penal; en efecto se recomienda a la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones pertinentes en aplicación de la Norma vigente y paralelamente se comunique al Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Arequipa para que de la misma forma tome conocimiento de lo actuado y tome las acciones pertinentes.

Que, el Código Penal expresamente establece en el Título XIX "DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA, Capitulo I "FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL", Art. 427º "Falsificación de Documentos Artículo 427 "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento; será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multas (...). Así mismo en el mismo cuerpo legal en el CAPITULO III DISPOSICIONES COMUNES Artículo 438º Falsedad genérica "El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, (...), será reprimido con



pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.” Debiendo el responsable de iniciar las acciones penales pertinentes adaptar la conducta del Sr. José Francisco Mendoza Moroco al tipo penal correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de acciones judiciales en contra del Sr. José Francisco Mendoza Moroco por suscribir con datos falsos la Propuesta de Instalación a Pozo de Tierra a efectos de poder beneficiarse con la obtención del trabajo Especializado de Instalaciones Eléctricas del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2011.

Estando al Informe de visto, y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 14 de julio del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de acciones judiciales en contra del Sr. José Francisco Mendoza Moroco por suscribir con datos falsos la Propuesta de Instalación a Pozo de Tierra a efectos de poder beneficiarse con la obtención del trabajo Especializado de Instalaciones Eléctricas del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2011. Ello con el objeto de poder determinar la responsabilidad penal que amerite su conducta en merito al informe descrito en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los Nueve (09) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

